

ES COPIA

Nota CSeI - CCTD N° 17/2016
Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

Señor
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Jorge Triaca

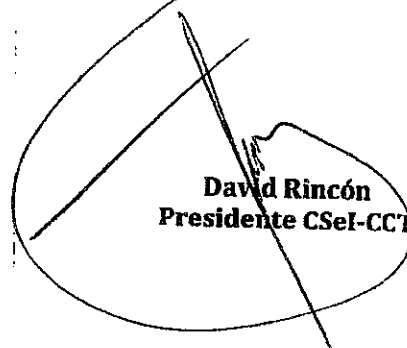
M.T.E. y S.S.	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, GESTION Y ARCHIVO	
DOCUMENTAL	
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO	
27 MAY 2016	
TIPO OFICINA	EXPEDIENTE N°
DOC. ORIGEN	
1 2015	1727098

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la aplicación del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.

En mi carácter de Presidente de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del CCT del Art. 71° del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, le informo que la Comisión, que presido, ha instado a la Universidad Tecnológica Nacional a la aplicación en todos sus términos del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Dec. 1246/15), para su conocimiento y a sus efectos.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.


David Rincón
Presidente CSeI-CCT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede del CIN, siendo las 14 hs. del día 24 del mes de mayo de 2016, se reúnen los representantes de las Instituciones Universitarias Nacionales, y de las representaciones gremiales docentes, que firman al pie y que integran la Comisión de Seguimiento e Interpretación (CSI) - del Art. 71° del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Con la presidencia del sector gremial, David Rincón se verifica el quórum y se da comienzo a la reunión del día de la fecha:

Se retomó el punto 3 del temario de la reunión del pasado 13 de abril:

Atento a encontrarse vencido el plazo para contestar el traslado efectuado oportunamente por esta Comisión a la UNC y haciendo uso de las facultades conferidas por el Art 71° del CCT esta Comisión expresa la prevalencia de los artículos del Convenio Colectivo para los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Dec. 1246/15 por sobre toda norma, salvo que estas establezcan condiciones más favorables, de conformidad con los artículos 69 y 72°.

En tal sentido se debe resolver la cuestión planteada sobre el artículo 73° del Convenio Colectivo para los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.

COMO SEGUNDO TEMA, se trató la denuncia de FAGDUT sobre el incumplimiento del CCT por parte de la UTN, así como de la persistente negativa a constituir la comisión negociadora de nivel particular. A los fines de cumplir con el procedimiento fue citada la UTN, y en esta ocasión esta presente la representación de la Universidad Tecnológica Nacional, oportunamente citada, los Dres. Luciano Echeverri. El Dr. Juan Agustín

Laya en su carácter de apoderado informa no conforman la Comisión Paritaria Local porque desconoce quienes son las autoridades representativas de la FAGDUT y están a la espera de la integración de la paritaria por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Asimismo la FAGDUT denunció el incumplimiento del CCT. Por su parte CONADU Histórica formuló denuncias del mismo tenor que llegaron a su conocimiento a través de su gremio de base (SIDUT). Oída la parte patronal esta respondió que no tiene nada que manifestar al respecto. Por moción de orden y no teniendo nada más que manifestar la representación de la UTN, estos se retiraron, tras lo cual, y luego de un largo debate la Comisión acuerda por unanimidad instar a la UTN a cumplir con todas las disposiciones del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Dec. 1246/15). Además se resolvió informar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social lo antes resuelto.

La representación de FAGDUT manifiesta que siendo SIDUT un sindicato de base sin personería gremial, y careciendo la CONADU Histórica de ámbito de actuación en el Universidad tecnológica Nacional, no corresponde la integración de ninguna de ellas en la Comisión Negociadora de Nivel Particular, tal como dispone la L.A.S. 23.551. Por otra parte esta Comisión ya ha decidido que las cuestiones vinculadas con la representatividad gremial de cada asociación quedan fuera de su ámbito de competencia.

La CONADU Histórica rechaza el planteo efectuado por FAGDUT, en función del Convenio 87 de la OIT con jerarquía constitucional, la doctrina vigente y la Resolución 255 del MTSS.

Siendo las 17,15 hs. se da por finalizada la reunión siendo fijada la fecha de la próxima reunión el día 28 de junio a las 13 hs en la sede del CIN. No siendo para más, se da por finalizada la reunión.

**Representación de las
Instituciones Universitarias
Nacionales:**

SERGIO BAUDINO

JULIO MAZZOTTA

JORGE OLGUIN

SANDRA TORLUCCI

**Representación de los gremios
firmantes del CCT Docente -
Dec. 1246/2015**

**PEDRO SANLLORENTI
(CONADU)**

**LUIS TISCORNIA
(CONADU HISTÓRICA)**

**ALEJANDRO GROSSO GRAZIOLI
(CTERA)**

**DAVID RINCÓN
(FAGDUT)**

**EDUARDO SLOMIANSKY
(FEDUN)**

**JULIO ALBERTO CONDORI
(UDA)**